

## **PUNTO DE ACUERDO**

### **CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA P R E S E N T E.-**

En mi calidad de Presidente de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General Electoral, y con fundamento en el artículo 144 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California; 73, 75 y 82, del Reglamento Interior del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, respetuosamente someto a la consideración de este Consejo General Electoral, el siguiente **“PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, PARA DICTAMINAR SOBRE EL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL INTERNO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

### **ANTECEDENTES:**

- 1.- El día diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política –electoral.
- 2.- El día veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en

Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

3.- El día diecisiete de octubre de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto número 112 expedido por la XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.

4.- En el Decreto que se alude en el punto anterior se establece en los artículos transitorios CUARTO y DÉCIMO CUARTO que:

...

CUARTO.- El Congreso del Estado deberá adecuar las normas electorales del Estado, a más tardar en el mes de febrero de 2015.

...

DÉCIMO CUARTO.- El titular de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana que se abroga con el presente Decreto, estará en funciones hasta el 31 de diciembre de 2014, debiendo concluir a más tardar en dicha fecha los asuntos en trámite y entregar al Consejo General Electoral un informe resumido de su gestión y mediante acta administrativa, los asuntos y recursos a su cargo.

5.- El día veintiséis de marzo de dos mil quince, el Lic. Ignacio Calderón Tena mediante oficio número DGIEPC/229/2015, y con fundamento en los artículos 155 fracciones IV, V en relación directa con el 147 fracción IX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, somete a la Consideración de este Pleno la propuesta de crear de forma transitoria la Unidad Técnica de Control Interno del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, a efectos de contar con una estructura de vigilancia dentro del órgano electoral.

6.- El día 31 de marzo del año dos mil quince, durante la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Consejero Presidente presenta el Punto de Acuerdo por el que se crea la Unidad Técnica de Control Interno

del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

En esa sesión, se acordó turnar a Comisiones Unidas integradas por la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos y la Comisión Especial de Administración, para su análisis y dictaminación respectiva del presente Punto de Acuerdo, y en la que presidirá los trabajos la primera de ellas.

7.- Con fecha 16 de abril del año 2015, se recibió el oficio CGE/482/2015, signado por el Consejero Presidente del Consejo General, mediante el cual turna a esta Comisión a mi cargo, el Punto de Acuerdo a que se alude en el punto anterior, para su análisis y dictaminación correspondiente.

## **CONSIDERANDOS**

I.- Que el artículo 145 fracción II, de la Ley Electoral local, dispone que es atribución del Consejo General Electoral, expedir los reglamentos y acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley; así como, los reglamentos interiores, circulares y lineamientos necesarios para el funcionamiento del Instituto Electoral, siendo atribución de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, todas aquellas que conforme a la naturaleza del asunto tratar, le sean conferidas por la Ley o por el Consejo General, en los términos del artículo 144 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, en relación con el artículo 82 fracción V, del Reglamento Interior del Consejo General Electoral.

II.- Que de conformidad con el artículo 80, del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, en su parte conducente establece que la Comisión de origen será la responsable de elaborar y presentar la resolución o dictamen al Pleno del Consejo General. Las Comisiones Unidas serán de carácter transitorio y se extinguirán cumplido el objetivo u objetivos que la formaron.

En seguimiento a los trámites reglamentarios, el proyecto de creación de la referida Unidad Técnica, fue turnado a esta Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, para su respectivo estudio y análisis, el día dieciséis de abril.

del año en curso, tal y como se desprende del antecedente 7 del presente punto de acuerdo.

III.- Que de conformidad con el artículo 73, del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, los asuntos turnados en donde no se prevea plazo en la ley de la materia, las Comisiones tendrán treinta días para emitir el informe, opinión, punto de acuerdo o dictamen correspondiente. Por lo que para efectos de cumplir con el análisis turnado por la Presidencia del Consejo General el día 16 de abril del año 2015, esta Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos considera insuficiente el plazo concedido por el artículo reglamentario en cita, toda vez que la propuesta presentada en la sesión extraordinaria de la que se da cuenta en el Antecedente 7 del presente punto de acuerdo, esta Comisión requiere de mayor tiempo para resolver sobre la dictaminación del proyecto en cita, y tener la oportunidad de recabar mayores elementos que sustente la competencia de ese órgano. En ese sentido, los integrantes de la Comisión, coincidieron que en uso de la facultad que le confiere el artículo 75, del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, se instruyó al Presidente de la Comisión, para que procediera a solicitar al Pleno del Órgano Superior Normativo, una prórroga para dar debido cumplimiento al asunto turnado.

Aunado a lo anterior, y toda vez que el plazo concedido para resolver sobre el planteamiento turnado está a punto de fenecer, siendo este el día 01 de junio del año en curso, tomando en consideración que los días 01 y 05 de mayo, del presente año fueron inhábiles, es por lo que la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, requiere de un plazo mayor al señalado en el artículo 73 del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, para estar en condiciones de emitir el Dictamen correspondiente.

Por lo anterior, respetuosamente vengo a someter a la consideración de este Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, los siguientes:



## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se aprueba, una prórroga de hasta por treinta días hábiles, contados a partir del día 02 de junio del año en curso, para la dictaminación sobre el Punto de Acuerdo relativo a la creación de la Unidad Técnica de Control Interno del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, “Lic. Luis Rolando Escalante Topete”, a los veinticinco día del mes de mayo del año dos mil quince.

### ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales”

  


COMISION DE REGLAMENTOS  
Y ASUNTOS JURIDICOS  
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA  
DE BAJA CALIFORNIA

**LIC. CAROLA ANDRADE RAMOS**  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGLAMENTOS  
Y ASUNTOS JURIDICOS